

EL PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD Y EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA, EN EL MANEJO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Carolina Bautista Pérez - Alejandra Zea Zea

Estudiantes Programa de Contaduría Pública. Monografía 2020-2

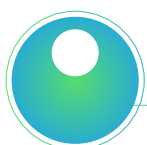


El principio de territorialidad en el Impuesto de Industria y Comercio (en adelante ICA), indica que un municipio sólo puede cobrar el ICA sobre los ingresos que el contribuyente haya adquirido en su jurisdicción, lo cual implica que este último tenga que restar del total de sus ingresos, los ingresos obtenidos y generados en otros municipios, para de esta manera, obtener su base gravable. Sin embargo, de acuerdo con de Los Ríos (2019), “el aspecto espacial del ICA y, en general el de los impuestos locales, ha generado problemas en su aplicación” (p. 89), ya que existen un conjunto de vacíos normativos relacionados con la gestión y coordinación de las potestades impositivas de las entidades territoriales en Colombia.

En consecuencia, una de las dificultades más relevantes que emergen de esta problemática es la doble o la múltiple tributación, fenómeno que implica para los contribuyentes un conjunto de efectos económicos que afectan negativamente su creci-

miento y sostenibilidad en el mercado, al aumentar de manera injusta los costos de cumplimiento al tributar el ICA. Otro de los elementos que se constituye como un problema en lo que respecta a la territorialidad del ICA, es la dificultad para liquidar y pagar este impuesto en algunos municipios de Colombia, en donde en la actualidad hay dificultades con el pago en línea, e incluso, los contribuyentes no tienen información o formación necesaria para hacer la liquidación del tributo.

En consecuencia, algunos contribuyentes que tienen sedes en diversos municipios deciden tributar en aquel territorio que le brinda mayores garantías y facilidades (que generalmente son las grandes ciudades), lo cual castiga a los municipios más pequeños en sus ingresos, además, aumenta el nivel de la inseguridad jurídica de las empresas, la cuales deben cubrir los costos de cumplimiento por el hecho de desarrollar su actividad empresarial en múltiples jurisdicciones.





En este aspecto, cobra importancia analizar los alcances y limitaciones del principio de territorialidad respecto al Impuesto de Industria y Comercio, con la finalidad, de determinar los principios constitucionales que rigen el sistema impositivo y aquellos elementos que velan por la autonomía territorial y caracterizar los aspectos normativos del ICA. Lo anterior permitirá identificar la eficiencia en el manejo del Impuesto de Industria y Comercio en los municipios de Medellín, Bello, Envigado, Itagüí. Este análisis se elaboró por medio de un enfoque cualitativo, con método hermenéutico-jurídico y hermenéutico-interpretativo, a través de la recolección de información empleando matrices o fichas de análisis documental, que permiten organizar y categorizar los resultados recolectados en cuanto a la relación entre la autonomía territorial y la eficiencia del ICA en los respectivos municipios.

Resultados

A partir de la información recopilada, se determinó que existe una relación ritual entre el principio de territorialidad y el principio de eficiencia, en la medida que, la claridad conceptual y práctica de uno, influye en el otro. En otras palabras, si los municipios de Medellín, Envigado, Itagüí y Bello, tienen claros sus Acuerdos Municipales y, transmiten la información de forma clara y precisa a los contribuyentes, para estos últimos puede ser más fácil cumplir de forma adecuada con sus obligaciones, lo cual evita que se realicen pagos en jurisdicciones que no corresponden o, lo que es peor, se abstenga de declarar el tributo por desconocimiento.

De la misma manera, puede indicarse que el ICA está salvaguardado por un conjunto de principios constitucionales cuyo propósito es lograr que este tributo contribuya a generar un mayor equilibrio económico en el país y aporte al bien común, siendo este último uno de los fines del Estado Colombiano. Además, se identificó que los principios constitucionales abordados tienen una relación con el precepto de autonomía de las entidades territoriales, ya que actúan como criterios que guían la acción y decisiones de los municipios en lo referente a la imposición del ICA.

Así mismo, se analizó que los aspectos normativos que se desprenden del ICA al ser de índole territorial, pueden estar sujetos a las decisiones de cada entidad territorial, siempre y cuando dicha decisión se encuentre inserta en la Ley Superior o no vaya en contra de la misma.

Conclusión

Finalmente, se concluye que, respecto a la eficiencia en el manejo del ICA en los municipios de Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, los cuatro municipios tiene fortalezas y falencias al respecto, sin embargo, los municipios de Medellín e Itagüí desarrollan en mejor medida el componente de visibilidad y publicidad. Mientras que, el municipio de Envigado tiene mayor armonía entre su Estatuto Tributario y la Ley superior y, en algunos casos de índole comercial, ofrece mejores tarifas y beneficios tributarios establecidos para el ICA.

